



CTCP-10-00521-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

MARTHA ISABEL FERREIRA DUARTE

Mferreira@grasco.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-006330

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de 02 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-170 CONSULTA
Tema	Instrumentos financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Dr. Moya dando alcance a nuestra conversación, solicitamos su colaboración para que por favor en lo posible sea aclarada mediante concepto concluyente la siguiente consulta por el CTCP y relacionada con el concepto No. 931 del 27DIC16, teniendo en cuenta la diferencia de criterio que se nos viene presentando entre varios Contadores con relación al mismo hecho económico en la aplicación de las NIIF Pymes para las mediciones de cuenta por pagar por préstamos recibidos y su correspondiente cuenta por cobrar, con las siguientes argumentaciones de cada una de las dos posiciones que se exponen a continuación:

Hecho económico:

Cuenta por pagar en una Cía. que aplica NIIF Pymes por un préstamo recibido de otra Compañía (no vinculada), el cual se otorgó con un plazo de cinco años, y cero por ciento 0% de interés, que en el momento no es exigible, pero puede libremente ser prepagado en cualquier momento sin restricciones y es una cuenta por pagar y por cobrar en la que no hay cláusulas en que quien hizo el préstamo pueda perder el importe principal (el valor del préstamo). Existen dos posiciones que se resumen así:





Posición uno:

Medición inicial:

Con base en el Concepto del CTCP No. 931 de diciembre 27 de 2016 (adjunto a este mail) y el párrafo 11.13 de las NIIF para Pymes, los préstamos (otros instrumentos de deuda) que tienen un plazo definido (5 años por ejemplo) pero una tasa del 0%, se constituyen en una **“Transacción de financiación”** y por ende para la medición inicial se debe tener en cuenta lo que dice la norma: “ Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar”. Es decir, en la medición inicial, la Pymes que tiene la cuenta por pagar registra un menor valor de la cuenta por pagar contra un ingreso por medición a valor presente de los flujos futuros de la cuenta por pagar descontada a una tasa de interés de mercado y la Cía. Pymes que tiene la cuenta por cobrar registra un gasto contra un menor valor de la cuenta por cobrar por medición a valor presente de los flujos futuros de la cuenta por cobrar a una tasa de interés de mercado.

En la medición posterior:

Como lo establece la sección 11 en su numeral 11.14 (a) “los instrumentos de deuda que cumplan con las condiciones del párrafo 11.8 (b) se medirán al **costo amortizado** utilizando el **método del interés efectivo....”**

Posición dos:

Los préstamos con las características descritas arriba en Hecho económico, por quien tiene la cuenta por pagar, NO se ajustan ni en la medición inicial ni en la medición posterior y se siguen presentando por el valor del préstamo inicial, (valor nominal del préstamo) que finalmente se va a pagar. **La cuenta por cobrar si es susceptible de ser ajustada al valor presente de los flujos futuros de la cuenta por cobrar a una tasa de interés de mercado.**

Esta posición la basan en los siguientes argumentos (aclarando que se trata de una Cía. que también aplica NIIF Pymes):

1). El párrafo 11.13 dice: “...Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado...” (Subrayado fuera del texto original). Como se observa, los plazos normales de crédito son de aplicación para aquellos pasivos que se reconocen por la adquisición de bienes y servicios y no para obligaciones recibidas en dinero.

2). De otra parte, generar un ingreso a partir de disminuir un pasivo, es un hecho que no cumple la definición de ingreso conforme al párrafo 2.23(a) de NIIF Pymes, así: “Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio.” El reconocimiento de ingresos predice que el hecho económico cumple con todas las características dadas por la norma, para el caso objeto de estudio, se puede llegar a la conclusión que ese hecho no incrementa los beneficios ni mucho menos el patrimonio de la entidad (apartes subrayados).





3). De otra parte y consideración con las normas de NIIF Plenas, no es viable olvidar lo que indica el párrafo 47 de la NIIF 13, el cual se expuso en la reunión y es consistente con el objetivo del Marco Conceptual, indicando que un pasivo, en ningún caso, puede estar medido por debajo de lo que a la fecha de cierre puede ser exigible a favor del acreedor.

Por último, insistimos en la importancia de obtener una lógica y el impacto que esto tendría en el resultado financiero de una entidad, que correspondería a aumentar el resultado a partir de no liquidar un pasivo a corto plazo o por el hecho de haberlo negociado sin tasa de interés.

En base a todo lo anterior, la medición de un pasivo financiero que se haya reconocido a partir de recibir efectivo a una tasa de interés del 0%, no puede estar por debajo del valor presente real de la transacción, que para el ejemplo, coincide con su costo original.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar le informamos que los lineamientos para la contabilización de los activos y pasivos financieros de una entidad del Grupo 2, están contenidos en el anexo 2° del Decreto 2420 de 2015, y en otras normas que lo adicionan modifican o sustituyen. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de algunos requerimientos que son aplicables para resolver su consulta:

Descripción
<p>Medición de activos, pasivos, ingresos y gastos</p> <p>2.33 Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que una entidad mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros. La medición involucra la selección de una base de medición. Esta Norma NIIF especifica las bases de medición que una entidad utilizará para muchos tipos de activos, pasivos, ingresos y gastos.</p> <p>2.34 Dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable:</p> <p>a. <u>para los activos, el costo histórico es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición. Para los pasivos, el costo histórico es el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los importes de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios. El costo histórico amortizado es el costo histórico de un activo o pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)</u></p> <p>b. Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. En situaciones en las que se permite o requiere mediciones del valor razonable, se aplicarán las guías de los párrafos 11.27 a 11.32.</p>



Descripción

Medición en el reconocimiento inicial

2.46 En el reconocimiento inicial, una entidad medirá los activos y pasivos al costo histórico, a menos que esta Norma requiera la medición inicial sobre otra base, tal como el valor razonable. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Medición posterior

Activos financieros y pasivos financieros

2.47 Una entidad medirá los **activos financieros** básicos y los **pasivos financieros** básicos, según se definen en la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos, al costo amortizado menos el **deterioro del valor** excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o acciones preferentes sin opción de venta que **cotizan en bolsa** o cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad de otro modo sin esfuerzo o costo desproporcionado, que se miden al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado.

2.48 Una entidad generalmente medirá todos los demás activos financieros y pasivos financieros al valor razonable, con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados, a menos que esta Norma requiera o permita la medición conforme a otra base tal como el costo o el costo amortizado.

Medición inicial

11.13 Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, una entidad lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los **costos de transacción** excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden posteriormente al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, efectivamente, una transacción de financiación para la entidad (para un pasivo financiero) o la contraparte (para un activo financiero) del acuerdo. Un acuerdo constituye una transacción de financiación si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales, por ejemplo, proporcionando crédito sin interés a un comprador por la venta de bienes, o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado, por ejemplo, un préstamo sin interés o a una tasa de interés por debajo del mercado realizado a un empleado. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero o pasivo financiero al **valor presente** de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar determinado en el reconocimiento inicial.

Ejemplos—activos financieros

1 Para un préstamo a largo plazo concedido a otra entidad, se reconoce una cuenta por cobrar al valor presente del importe por cobrar en efectivo (incluyendo los pagos por intereses y el reembolso del principal) de esa entidad.

2 Para bienes vendidos a un cliente a crédito a corto plazo, se reconoce una cuenta por cobrar al importe sin descontar de la cuenta por cobrar en efectivo de esa entidad, que suele ser el precio de la factura.

3 Para una partida vendida a un cliente con un crédito a dos años sin intereses, se reconoce una cuenta por cobrar al precio de venta en efectivo actual para esa partida. Si no se conoce el precio de venta en efectivo actual, se puede estimar como el valor presente de la cuenta por cobrar en efectivo descontado utilizando la tasa (o tasas) de interés de mercado prevaleciente para una cuenta por cobrar similar. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

4 Para una compra en efectivo de las acciones ordinarias de otra entidad, la inversión se reconoce al importe de efectivo pagado para adquirir las acciones.

Ejemplo—pasivos financieros

1 Para un préstamo recibido de un banco, inicialmente se reconoce una cuenta por pagar al valor presente del importe por pagar en efectivo al banco (por ejemplo, incluyendo los pagos por intereses y el reembolso del principal).

2 Para bienes comprados a un proveedor a crédito a corto plazo, se reconoce una cuenta por pagar al importe sin descontar debido al proveedor, que normalmente es el precio de la factura.



<i>Descripción</i>
<p>Medición posterior</p> <p>11.14 Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad medirá los instrumentos financieros de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición:</p> <p>(a) Los instrumentos de deuda que cumplan las condiciones del párrafo 11.8 (b) se medirán al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. Los párrafos 11.15 a 11.20 proporcionan una guía para determinar el costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.</p> <p><u>Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir</u> (por ejemplo, el neto del deterioro de valor—véanse los párrafos 11.21 a 11.26) a menos que el acuerdo constituya, en efecto, una transacción de financiación (véase el párrafo 11.13). (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). (...)</p>
<p>Pago diferido</p> <p>23.5 Cuando se difieren las entradas de efectivo o equivalentes al efectivo y el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contraprestación es el valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada. Una transacción financiera surge cuando, por ejemplo, una entidad concede un crédito sin intereses al comprador o acepta un efecto comercial, cargando al comprador una tasa de interés menor que la del mercado, como contraprestación por la venta de bienes. La tasa de interés imputada a la operación será, de entre las dos siguientes, la que mejor se pueda determinar:</p> <p>(a) la tasa vigente para un instrumento similar de un emisor con una calificación crediticia similar; o (b) la tasa de interés que iguala el nominal del instrumento utilizado, debidamente descontado, al precio al contado de los bienes o servicios vendidos.</p> <p>Una entidad reconocerá la diferencia entre el valor presente de todos los cobros futuros y el importe nominal de la contraprestación como ingreso de actividades ordinarias por intereses, de acuerdo con los párrafos 23.28 y 23.29 y con la</p>

En segundo lugar, debemos anotar que el reconocimiento de una cuenta por cobrar o una cuenta por pagar en los estados financieros, está vinculado con otros elementos del estado de situación financiera y el estado de resultados (resultado integral). Este vínculo surge porque el reconocimiento de un elemento (o un cambio en un elemento) requiere el reconocimiento de un importe igual en uno o varios elementos (o cambios en uno o en varios de esos elementos distintos). Por ejemplo, los ingresos y gastos se reconocen en el estado del resultado solo si se reconoce un incremento o disminución en el importe en libros de un activo o pasivo.

Por tal razón, para tener una comprensión completa sobre lo adecuado de la contabilización de esta transacción en las dos entidades, es necesario que ellas establezcan los elementos del estado de situación financiera que resultaron afectadas en el momento del reconocimiento inicial de la cuenta por cobrar y la cuenta por pagar, determinando también el efecto que la transacción creó en el estado de resultados por el cambio generado en los recursos. Por ejemplo, si la transacción se originó por la venta de bienes o servicios, o la venta de un elemento de propiedades, planta y equipo, el pago diferido puede tener efecto en el reconocimiento inicial de las otras partidas que no están referidas en su consulta.

Ahora bien, si la consulta se refiere a un préstamo en efectivo que fue otorgado por un tercero no vinculado, sin intereses y a un plazo de 5 años, y existe información disponible que confirma este hecho, entonces la transacción debe ser registrada aplicando lo dispuesto en la sección 11 de la NIIF para Pymes. El componente financiero implícito, en este caso, aplicaría para los activos y pasivos financieros generados en la transacción, y no únicamente para los activos financieros, como está sugerido en su consulta.



En este caso, el costo histórico no debe ser entendido como un importe nominal, dado que la norma de pymes es clara al establecer que para los activos medidos al costo histórico este representa el importe en efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición; para los pasivos, el costo histórico es el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes de efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias, como en este caso, los importes en efectivo o equivalentes al efectivo que la entidad espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios; en este caso, el costo histórico estaría representado por el valor presente del importe en efectivo que la entidad debe pagar en el año 5.

Por tal razón, si la entidad que recibe el préstamo tiene la opción de efectuar el pago en cualquier momento, este organismo considera que esta condición no es un requisito suficiente para concluir que ella no debe reconocer el componente financiero implícito de la transacción, dado que por racionalidad económica no tendría sentido cancelar un préstamo de largo plazo, sin intereses, en una economía en la que el poder adquisitivo de la deuda en la fecha inicial de reconocimiento o en la fecha de reporte de los estados financieros, es mayor que el poder adquisitivo que tendría el recurso en la fecha en que es exigible el pago. Otra cosa distinta, es que la entidad que registra la cuenta por cobrar de largo plazo, pudiera exigir en cualquier momento el reembolso de la deuda, o el tratamiento contable para las partidas corrientes.

Para mayor claridad, incluimos a continuación algunos apartes del material de entrenamiento de la NIIF para las Pymes, en las que el emisor internacional hace referencia al tema expuesto en su consulta:

"Notas

¿Cuándo se le exige a una entidad emplear el valor presente?

En la mayoría de los casos, los instrumentos financieros se miden, en el reconocimiento inicial, a su precio de transacción. A continuación, se incluyen excepciones a esta regla que requieren el cálculo de un valor presente.

Transacciones de compra y venta

En casi todos los casos, los instrumentos financieros se medirán, en el reconocimiento inicial, a su precio de transacción. Sin embargo, si un acuerdo de compra o venta contiene una transacción de financiación implícita (por ejemplo, permite pagos diferidos "sin intereses"), la entidad inicialmente debe medir el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontado a una tasa de interés de mercado correspondiente a un instrumento de deuda similar (es decir, el valor presente del precio de transacción). El instrumento de deuda similar debe ser semejante en lo que respecta a la moneda de transacción, plazo de financiación, calificación crediticia del prestatario, tasa de interés que el prestatario, en circunstancias normales, pagaría sobre dicho tipo de transacción de financiación y otros factores.

La mayoría de las transacciones de financiación implícitas en las operaciones de compra o venta se realizarán a una tasa de interés de mercado (es decir, se puede afirmar que la transacción se realiza en condiciones de independencia mutua): en especial, si las llevan a cabo partes no relacionadas y que actúan en pos de obtener el mayor beneficio propio. En este caso, el precio de venta en efectivo normalmente se aproximará al valor presente de los pagos futuros descontado a la tasa de mercado adecuada (véase el ejemplo 47). El precio de venta en efectivo es el importe de efectivo que se necesita para cubrir la compra/venta de un activo si el efectivo se paga por adelantado, en la fecha de compra/venta.

En los casos en que los pagos correspondientes a las transacciones de compra y venta se lleven a cabo en términos comerciales normales (que podrían, por ejemplo, ser términos de crédito a 30 o 60 días según la jurisdicción o el sector), la Sección 11 permite emplear el precio de transacción (generalmente, el importe original de la factura) como una simplificación práctica, ya que es poco probable que el efecto del descuento sea significativo. Este método suele ser el adecuado para las cuentas comerciales por cobrar y por pagar a corto plazo.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Otros instrumentos de deuda

*En los casos en que se otorgue un préstamo a una tasa de mercado correspondiente a un préstamo similar, la entidad deberá medir inicialmente el instrumento de deuda al precio de transacción (generalmente, el efectivo que se intercambié por adelantado). Un ejemplo de una transacción que puede financiarse a una tasa de interés que no sea una tasa de mercado es el caso en que una entidad controladora concede un préstamo a una subsidiaria y la primera entidad le cobra a la segunda una tasa de interés menor que la que cobraría un tercero no relacionado sobre el mismo préstamo. Al ofrecer una tasa de interés reducida a su subsidiaria, la entidad controladora está brindando una financiación implícita, además del préstamo subyacente. Por lo tanto, en este caso, el precio de transacción no se aproxima al valor presente de los pagos futuros descontado a la tasa de mercado adecuada. **Cuando un préstamo no se otorga a una tasa de mercado correspondiente a un préstamo similar, la entidad inicialmente reconoce el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontado a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.***

Si un pasivo financiero debe pagarse por completo cuando se reclama su cancelación (por ejemplo, puede ser el caso en que no se especifica una fecha de reembolso), no debe descontarse (es decir, se reconoce por el importe total por pagar cuando se reclama la cancelación sin descuento (véase el ejemplo 54)). En las mediciones posteriores, se seguirá reconociendo por el importe total pendiente sin descuento.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco F.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Mora M., Gabriel Gaitán L.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Mayo del 2017

1-INFO-17-006330

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-005444

CONSULTAS CTCP

Asunto: Consulta 2017-170 MAPP

Buenas tardes adjunto consulta 2017-170

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-170 Instrumentos
financieros revwff RevGGL.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
UNIDAD Y JUSTICIA EN SU DIVERSIDAD

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
COMERCIO Y TURISMO

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
UN PAÍS MÁS JUSTO Y MÁS UNIDO



CD-EM-
010 V3

